

Manual de Procedimiento para La Iglesia de los Hermanos (Edición 2018)

Preámbulo

La Conferencia General de las iglesias de los Hermanos, para asegurar un método de procedimiento uniforme en la organización de nuevas iglesias y en la administración de las iglesias ya establecidas, adopta el siguiente manual de procedimientos. De acuerdo con su forma de gobierno congregacional limitado, La Iglesia de los Hermanos reconoce el derecho de cada congregación local a ordenar sus propios asuntos, pero busca un compromiso común en asuntos de fe y práctica a nivel regional y denominacional. Por lo tanto, el Capítulo Uno, Secciones 3 a 5, que tratan sobre las congregaciones locales, y el Capítulo Cuatro, Sección 8, que trata sobre los distritos, serán considerados consultivos, mientras que el Capítulo Uno, Secciones 1 y 2, y los Capítulos Dos a Cuatro (excepto el Capítulo Cuatro, Sección 8), estarán bajo la autoridad de la Conferencia General.

Capítulo Uno: La Organización de la Iglesia

Sección 1. La Iglesia Local

Artículo 1. La Iglesia de los Hermanos es una entidad conformada por creyentes bautizados. El modo de recibir nuevos creyentes como miembros de la iglesia es mediante la declaración de fe en Jesucristo, el Hijo de Dios, el arrepentimiento, el bautismo por inmersión en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y la confirmación mediante la imposición de manos. Las iglesias locales, a su elección, pueden recibir creyentes que reafirmen su fe en Jesucristo como el Señor salvador, que hayan sido bautizados previamente por el bautismo de los creyentes y que demuestren una fe personal y vivan en Jesucristo como Señor.

Artículo 2. Como familia de congregaciones de los Hermanos, afirmamos y practicamos corporativamente las siguientes ordenanzas de la iglesia: bautismo de nuevos creyentes por inmersión en nombre de Dios uno y trino; confirmación por la imposición de manos sobre creyentes recién bautizados; la triple comunión, que consiste en la celebración, la fiesta del amor y la Eucaristía del pan y el vino; y la unción de los enfermos con aceite.

Artículo 3. La Semilla de una Nueva Iglesia. El proceso normal para el desarrollo y reconocimiento de una iglesia debe incluir dos etapas: la semilla de una nueva iglesia y la iglesia. La semilla de una nueva iglesia puede ser reconocida por la Junta Ejecutiva de la Conferencia General mediante:

- A. El consenso de un grupo para formar parte de y dar apoyo a La Iglesia de los Hermanos.
- B. El reconocimiento de un pastor que está bajo la supervisión del Equipo de Liderazgo Regional.

- C. Una relación intencional con una región de La Iglesia de los Hermanos y la Oficina Nacional de The Brethren Church
- D. Un proceso acordado de despliegue y afiliación.
- E. La recomendación del Equipo de Liderazgo Regional

La semilla de una nueva iglesia reconocida tendrá los privilegios y las responsabilidades que otorga la Conferencia General, incluidos los ministeriales y el número mínimo de credenciales laicas otorgadas a una iglesia y el apoyo total de los ministerios regionales y denominacionales. La semilla de una nueva iglesia deberá seguir los lineamientos establecidos por la Junta Ejecutiva.

Artículo 4. Iglesia. La semilla de una nueva iglesia puede convertirse en una iglesia, con todos los privilegios y responsabilidades otorgados por la Conferencia General, en el momento en que:

- A. Tiene suficientes miembros para asumir la responsabilidad de sus propias obligaciones financieras.
- B. Tiene un equipo de liderazgo interno o una junta establecida.
- C. Tiene un pastor que está bajo la supervisión del Equipo de Liderazgo Regional.
- D. Es capaz de ser un socio contribuyente para los ministerios regionales, nacionales y mundiales de los Hermanos según lo estime el Equipo de Liderazgo Regional.

El proceso para que una semilla de una nueva iglesia sea reconocida como iglesia es el siguiente:

- A. Los miembros de una semilla de una nueva iglesia votan como mayoría para ser reconocidos como iglesia y comunican ese deseo al Equipo de Liderazgo Regional.
- B. El Equipo de Liderazgo Regional, o su persona designada, evalúa con la semilla de cada nueva iglesia su preparación para el reconocimiento como iglesia.
- C. Tras su acuerdo mutuo de preparación, el Equipo de Liderazgo Regional recomienda en la próxima Conferencia General que la semilla de una nueva iglesia sea reconocida como una iglesia.
- D. La Conferencia General, por mayoría de votos, confirma o remite al Equipo de Liderazgo Regional apropiado la solicitud de reconocimiento como iglesia.

Artículo 5. La Iglesia de los Hermanos es una familia de iglesias. Cada congregación local tiene oportunidades para aportar su opinión en las decisiones corporativas. Cada congregación local tiene responsabilidades morales y relacionales con todas las demás congregaciones de los Hermanos. Por lo tanto, cada congregación local debe apoyar a los ministerios denominacionales participando en la Conferencia General de La Iglesia de los Hermanos y proporcionando fondos para los ministerios establecidos por los delegados de la Conferencia General.

Artículo 6. Todas las iglesias locales deberán, mediante procedimientos legales y apropiados, establecer que todos los bienes y activos vuelvan a The Brethren Church, Inc., en

caso que la organización local se disuelva, deje de existir o de usar sus bienes para y en beneficio de La Iglesia de los Hermanos.

Artículo 7. Disolución de la Iglesia. Una filial de La Iglesia de los Hermanos puede disolverse por una decisión de sus miembros, o por una decisión del Equipo de Liderazgo Regional que estableció que la iglesia ya no puede cumplir ninguno de los requisitos de una iglesia como se indica en el Capítulo 1, Sección 1, artículo 4.

El proceso de disolución es el siguiente:

- A. Los miembros de una iglesia pueden votar para dejar de ser una congregación de La Iglesia de los Hermanos. La notificación de dicha decisión debe hacerse ante el Equipo de Liderazgo Regional y la Oficina Nacional. En el momento de la disolución, la iglesia distribuirá sus activos de acuerdo con el Capítulo 1, Sección 1, Artículo 6.
- B. El Equipo de Liderazgo Regional que supervisa a una filial de La Iglesia de los Hermanos puede declararla disuelta cuando, al evaluar su estado, considera que el Equipo de Liderazgo Regional ya no puede cumplir ninguno de los requisitos de una iglesia. El Equipo de Liderazgo Regional le enviará a la iglesia una notificación por escrito de su decisión y ayudará a la congregación a distribuir sus activos de acuerdo con el Capítulo 1, Sección 1, Artículo 6.
- C. Cuando una congregación es disuelta por un Equipo de Liderazgo Regional, la congregación puede apelar la decisión ante la Junta Nacional de Supervisión, cuya determinación será definitiva.

Sección 2. Miembros de la Iglesia

Artículo 1. Los miembros regulares de la iglesia son un élder; un pastor autorizado o designado; y un diácono y una diaconisa.

Sección 3. Deberes Respectivos de los Miembros

Artículo 1. Le corresponderá al élder o al pastor alimentar al rebaño de Dios leyendo y explicando la Palabra de Dios; administrar las ordenanzas; gestionar con otros oficiales de la iglesia la organización de todo el trabajo subordinado de la congregación; visitar a la gente de casa en casa y orar por y con ellos; dedicarse al cuidado de los pobres, enfermos y moribundos; y, bajo la dirección de la iglesia, administrar el gobierno y aplicar disciplina. También será deber del pastor, en la medida de lo posible, alentar a las personas a que se abastezcan de la literatura de la iglesia; y apoyar lealmente a todas las organizaciones e instituciones de la iglesia. El pastor llevará una crónica detallada del trabajo a fin de proporcionar al Equipo de Liderazgo Regional apropiado y a la Conferencia General información sobre pastores,

estadística, administrativa o espiritual, y dejarle al pastor sucesivo una crónica particular del cargo, incluidos los nombres y la situación de los miembros y sus lugares de residencia.

Artículo 2. Es deber de los diáconos y las diaconisas ayudar al pastor o al élder a cargo de una iglesia en los asuntos temporales y espirituales de la congregación, según lo indiquen las Escrituras y las necesidades de la iglesia.

Sección 4. Integrantes, Convocatoria y Elección

Artículo 1. La congregación convocará a los candidatos para el ministerio del evangelio a una reunión ordinaria o extraordinaria, y los resultados de dicha elección serán transmitidos al Equipo de Liderazgo Regional por la congregación a través del oficial que presida dicha elección.

Artículo 2. Las personas debidamente calificadas serán examinadas y ordenadas para ser élderes de acuerdo con las disposiciones del Capítulo Dos, Sección 4, Artículo 2A.

Artículo 3. Cualquier iglesia local puede convocar a un laico para el trabajo de pastor designado en una reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha convocatoria será transmitida al Equipo de Liderazgo Regional para su consideración.

Artículo 4. Los diáconos y las diaconisas pueden ser elegidos de la siguiente manera: Luego de la debida notificación pública, la iglesia se reunirá en el lugar designado. La elección será por votación y tres cuartos de los votos emitidos serán necesarios para una elección. Si no se produce la elección en la primera votación, entonces se realizará una segunda votación, y así sucesivamente hasta que ocurra una elección o se posponga.

Artículo 5. Las iglesias reconocidas de acuerdo con el Capítulo Uno, Sección 1, Artículo 4, elegirán y convocarán a la elección de un pastor de la siguiente manera: Después de la debida notificación pública, la iglesia se reunirá en el lugar de culto público. La elección de un pastor procederá por votación. Se requerirá una mayoría de los votos emitidos para constituir una convocatoria, a menos que la iglesia haya determinado previamente que es necesario un voto de dos tercios o tres cuartos.

Sección 5. Derechos de los Miembros

Artículo 1. Todos los miembros de una iglesia local que sean miembros plenos y estén inscritos como miembros activos serán elegibles para votar en todas las transacciones de la iglesia, excepto en aquellos estados donde existen restricciones legales con respecto a la votación de los menores.

Capítulo Dos: Regiones

Sección 1: Límites de las Regiones

Artículo 1. Todo el territorio abarcado por La Iglesia de los Hermanos en América del Norte será dividido en regiones por la Conferencia General. Las regiones existentes pueden dividirse o sus límites pueden cambiarse y nuevas regiones pueden formarse según lo determine la Conferencia General a su juicio, a condición de que, sin embargo, ninguna región existente se divida o sus límites se modifiquen sin el consentimiento de las congregaciones que se verían afectadas por el cambio.

Sección 2: Propósito de las Regiones

Artículo 1. El propósito de las regiones será la preservación y promoción de las congregaciones existentes de los Hermanos y el desarrollo de nuevas congregaciones dentro de los límites de la región. Para lograr este propósito, la Conferencia General, a través de su personal y recursos nacionales y regionales, proporcionará toda la ayuda posible para mejorar y ampliar el ministerio de congregaciones dentro de la región.

Sección 3: Autoridad de las Regiones

Artículo 1. La autoridad de las regiones, conforme se ejerce a través de sus equipos y ministerios, será delegada por la Conferencia General y ejercida en una relación de colaboración con las congregaciones locales que componen cada región.

Sección 4: Funciones y Ministerios de las Regiones

Artículo 1. Las regiones desempeñarán las funciones que la Conferencia General considere necesarias para la misión de The Brethren Church. Las regiones servirán como canales para las preocupaciones y necesidades de las congregaciones locales al nivel nacional de la denominación y como defensores de las congregaciones locales de la misión y visión de La Iglesia de los Hermanos, según lo establecido por la Conferencia General y su Junta Ejecutiva. Las congregaciones que componen una región también pueden elegir reunirse para los tiempos de unidad, adoración y capacitación.

Artículo 2. Cada región tendrá un Equipo de Liderazgo Regional.

A. *Deberes y Responsabilidades.* Los Equipos de Liderazgo Regional desempeñarán un papel ejecutivo en sus regiones, supervisando a pastores, élderes y congregaciones, y actuando como defensores de la misión y de los programas de la iglesia nacional y de los ministerios dentro de la región. Sus deberes y responsabilidades específicas serán:

(1). Examinar y aprobar candidatos para autorización y designación.

- (2). Examinar y preparar candidatos para la ordenación al ministerio pastoral o para el reconocimiento de la ordenación previa y la remisión a la Junta Nacional de Supervisión para el examen final y la aprobación. Un miembro del Equipo de Liderazgo Regional debe estar presente y prestar asistencia en el servicio de ordenación de cualquier candidato de esa región que haya sido aprobado para la ordenación.
- (3). Proporcionar educación, supervisión y disciplina a pastores y congregaciones.
- (4). Mantener una lista regional de Hermanos élderes y pastores autorizados y designados con buena reputación dentro de la región. El equipo proporcionará la lista a la Junta Nacional de Supervisión todos los años y emitirá anualmente un certificado de buena reputación a todos los élderes certificados de ese modo dentro de la región. Se espera que los élderes que se trasladen entre las regiones presenten a su nuevo Equipo de Liderazgo Regional su certificado de buena reputación, así como también una carta de buena reputación de la congregación de la que eran miembros. El equipo se comunicará de manera oportuna con cualquier persona eliminada de la lista de élderes con buena reputación con una explicación de tal decisión.
- (5). Identificar y desarrollar a personas o equipos para fomentar y promover las semillas de nuevas iglesias y la dinámica de la congregación en colaboración con el coordinador regional de recursos y el personal nacional.
- (6). Supervisar el proceso de selección de los miembros del Equipo de Liderazgo Regional.
- (7). Nombrar anualmente a dos de sus miembros, un élder y un laico, para servir en la Junta Nacional de Supervisión.
- (8). Servir como enlace con cualquier junta regional de campamentos de apoyo, presentación de informes y rendición de cuentas, incluidas las financieras.
- (9). Confirmar un coordinador regional de recursos seleccionado en colaboración con el personal nacional.
- (10). Formar comités y equipos de trabajo según sea necesario para cumplir con sus responsabilidades.

B. *Composición y Selección.* Este equipo estará compuesto por élderes y laicos que sean elegidos por las congregaciones dentro de esa región por términos renovables de dos años. Los pastores autorizados y designados se consideran laicos si son elegidos para este equipo. Los miembros pueden cumplir tres mandatos completos consecutivos, pero solo podrán ser elegibles para la reelección después de dejar el equipo durante al menos un año. Un número igual de élderes y laicos serán elegidos cada año. El número de miembros en equipos regionales determinados debe ser flexible, en función de la cantidad de trabajo que cada equipo debe realizar. La selección de los miembros del

equipo debe reflejar lo más posible la geografía de la región. Los candidatos para este equipo deben demostrar compromiso con la vida y las preocupaciones de las congregaciones locales y con la visión nacional y los valores fundamentales, y tener el tiempo, los dones y las habilidades necesarias para cumplir con las responsabilidades del cargo. Todos los miembros de un Equipo de Liderazgo Regional deben ser miembros con buena reputación en su iglesia local de Hermanos al momento de su elección y durante sus períodos de servicio. Además de los miembros elegidos, el coordinador regional de recursos brinda servicio como miembro del equipo con voz y voto. Cada equipo se organizará internamente seleccionando un presidente y un secretario.

Artículo 3. Cada región tendrá un coordinador de recursos regional reconocido que trabajará bajo la dirección del personal nacional. Este coordinador de recursos regionales debe recibir la aprobación y la confirmación del Equipo de Liderazgo Regional con el que están brindando servicio. Sus funciones son:

- A. Desarrollar comunicaciones regulares y saludables con y entre los pastores, las congregaciones y su Equipo de Liderazgo Regional.
- B. Apoyar las prioridades denominacionales establecidas por la Conferencia General y la Junta Ejecutiva.
- C. Identificar y desarrollar a personas o equipos para fomentar y promover las semillas de nuevas iglesias y la dinámica congregacional en colaboración con el Equipo de Liderazgo Regional y el personal nacional.
- D. Servir en el Equipo de Liderazgo Regional como miembro con voz y voto.
- E. Coordinar el equipamiento, la capacitación y la asignación de recursos a grupos y congregaciones.
- F. Servir como enlace entre las congregaciones, el Equipo de Liderazgo Regional, la denominación religiosa y la Oficina Nacional de La Iglesia de los Hermanos.
- G. Fomentar el compañerismo, la colaboración y la conectividad regulares entre congregaciones.

Artículo 4. The Brethren Church, Inc., consultará con el Equipo Regional de Liderazgo pertinente sobre el uso de cualquier activo designado para uso en su región que resulte del cierre de una congregación o un campamento local.

Capítulo Tres: La Junta Nacional de Supervisión

Sección 1: Autoridad

Artículo 1. La Junta Nacional de Supervisión recibe su autoridad de la Conferencia General.

Sección 2: Responsabilidades

Artículo 1. Las responsabilidades de esta junta serán:

- A. Examen final y aprobación de los candidatos para la ordenación o para el reconocimiento de la ordenación previa.
- B. Creación de políticas y procedimientos uniformes para el examen y la supervisión.
- C. Integrar una junta de apelación final en casos de disciplina regional de pastores y élderes y de congregaciones.
- D. Mantener una lista nacional de todos los Hermanos élderes y pastores autorizados y designados con buena reputación.

Sección 3: Composición

Artículo 1. Cada Equipo de Liderazgo Regional designará anualmente a dos de sus miembros, un élder y un laico, para que formen parte de la Junta Nacional de Supervisión.

Artículo 2. El director ejecutivo de La Iglesia de los Hermanos, o su persona designada, actuarán como miembro de la junta con voz y voto.

Artículo 3. Un Hermano teólogo servirá en la junta con voz y voto. Este nombramiento será realizado por el director ejecutivo de La Iglesia de los Hermanos, con la aprobación de la Junta Ejecutiva de La Iglesia de los Hermanos.

Artículo 4. El presidente de la Junta Nacional de Supervisión será nombrado por el Director Ejecutivo y aprobado por la Junta Nacional de Supervisión. El presidente tendrá un mandato de tres años, que podrá ser nombrado y aprobado nuevamente al final de cada mandato. Un candidato para este puesto no necesita ser miembro de la Junta Nacional de Supervisión o de un Equipo de Liderazgo Regional.

Artículo 5. La Junta Nacional de Supervisión seleccionará un secretario de entre sus miembros.

Capítulo Cuatro: Conferencia General

Sección 1: Propósitos y Autoridad

Artículo 1. Fines. Los propósitos de la Conferencia General serán: la promoción de un sentido de camaradería entre los miembros de La Iglesia de los Hermanos; lograr una mayor eficiencia y una espiritualidad más profunda y un espíritu misionero y evangélico en todas las iglesias; considerar y prever actividades misioneras, educativas y literarias de la denominación en su conjunto; y familiarizar a la iglesia con el bienestar moral y espiritual de la sociedad y alentar la actividad hacia la elevación moral y social de todas las personas a través de la aplicación del evangelio de Jesucristo.

Artículo 2. Autoridad. La Conferencia General tendrá el poder de disponer su propia sucesión perpetua; entregar la posesión de una propiedad mediante compra o regalo, y vender, transmitir o disponer de la misma, ya sea real o personal; proporcionar y promover en todos los sentidos la unidad y eficiencia denominacional en todos los esfuerzos orientados hacia la realización de la tarea suprema de la iglesia, a saber: la evangelización del mundo; dirigir y controlar todas las organizaciones colaboradoras de su propia creación; delegar autoridad a la Junta Nacional de Supervisión; delegar autoridad a las regiones, como se ejerce a través de los equipos de liderazgo regional y los ministerios; nominar para cualquier cargo elegido por la Conferencia General; y llevar a cabo su propia organización, determinar el momento y el lugar de su reunión y adoptar una constitución y estatutos para su propio gobierno. No tendrá poder para interferir con el trabajo de ninguna congregación local o con el trabajo de las varias conferencias del distrito.

Artículo 3. Propósito de “La Reunión de la Conferencia General”. El propósito de la reunión de la Conferencia General es reunir a los delegados de los Hermanos para fomentar las relaciones, abordar los desafíos, celebrar logros y facilitar la unidad en los asuntos de la misión, la fe y la práctica de los Hermanos.

Sección 2: Membresía

Artículo 1. Delegados. Los miembros de la Conferencia General serán los siguientes:

- A. **Delegados Ministeriales.** Todos los élderes ordenados regularmente, los pastores autorizados y los pastores designados de las iglesias de los Hermanos y las semillas de nuevas iglesias que tengan buena reputación en sus iglesias locales serán miembros de la Conferencia General *de oficio*; siempre que traigan a la Conferencia credenciales debidamente certificadas de sus iglesias locales.
- B. **Delegados Laicos.** Cada congregación organizada regularmente de La Iglesia de los Hermanos tendrá derecho a ser representada por delegados laicos en la Conferencia General sobre la base de dos delegados para los primeros cincuenta miembros o

fracción de ellos, y un delegado adicional por cada cincuenta miembros adicionales o fracción mayor de veinticinco. Cada semilla de una nueva iglesia reconocida tendrá derecho a ser representada por dos delegados, independientemente de la cantidad de miembros de dicha semilla. Todos los delegados, antes de ser admitidos como miembros de la Conferencia, deberán presentar ante el registrador de la conferencia las credenciales debidamente certificadas de la semilla que representan.

C. *Delegados Colaboradores.* Todos los miembros y oficiales de la Junta Ejecutiva y el presidente y el secretario de la Sociedad Misionera de Mujeres serán delegados cuando presenten las credenciales debidamente acreditadas firmadas por el secretario y el moderador de la Conferencia General.

Artículo 2. Requisitos para Ser Delegado. Las congregaciones organizadas regularmente de La Iglesia de los Hermanos con derecho a delegados ministeriales y laicos con credencial según lo dispuesto en A y B arriba, incluirán solo a aquellas congregaciones donde las siguientes prácticas sean observadas y certificadas por los funcionarios que firman las credenciales: (1) Donde los nuevos creyentes sean recibidos en la iglesia solo mediante la declaración de fe en Jesucristo, el Hijo de Dios, el arrepentimiento, el bautismo por inmersión en nombre de Dios uno y trino, y la confirmación mediante la imposición de manos. (Las iglesias locales, a su elección, pueden recibir creyentes que reafirmen su fe en Jesucristo como el Señor salvador, que hayan sido bautizados previamente por el bautismo de los creyentes y que demuestren una fe personal y vivan en Jesucristo como Señor). (2) Donde el tradicional ágape sea una práctica continua mediante la observación del triple servicio de comunión, que incluye el lavado de los pies de los santos, el ágape y la Eucaristía del pan y el vino.

Artículo 3. Órgano de Votación Inicial. En la primera sesión de la reunión de la Conferencia, el registrador de la conferencia presentará todas las credenciales ministeriales y laicas no impugnadas de los delegados nombrados, y cuando éstas sean informadas por nombre en la primera sesión, constituirán el órgano de votación inicial de la Conferencia General.

Artículo 4. Quórum. El quórum para las sesiones de la Conferencia General será un tercio del total de delegados de la primera sesión.

Sección 3: Junta Ejecutiva

Artículo 1. Deberes y Responsabilidades. La Iglesia de los Hermanos y la Conferencia General serán dirigidas por una Junta Ejecutiva. Esa junta, con el liderazgo del director ejecutivo, emitirá una visión unificada para La Iglesia de los Hermanos y sus ministerios. La junta administrará los asuntos comerciales y legales de la Conferencia General e implementará sus decisiones. En todo momento actuará bajo la dirección y el control de la Conferencia

General e informará a cada Conferencia General sobre sus acciones. Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- A. Integra la junta corporativa de La Iglesia de los Hermanos.
- B. Se desempeña como el miembro corporativo de la Junta de Misioneros de La Iglesia de los Hermanos.
- C. Actúa en nombre de la Conferencia General cuando la Conferencia no está en sesión.
- D. Propone prioridades denominacionales a la Conferencia General.
- E. Adopta una política importante, incluyendo la preparación de presupuestos.
- F. Presenta anualmente un presupuesto proyectado y cifras de apoyo congregacional ante la Conferencia General para su aprobación.
- G. Selecciona, emplea y evalúa el desempeño del director ejecutivo y tiene autoridad para dar por terminado el empleo del director según sus miembros lo consideren apropiado.
- H. Forma comisiones y grupos de trabajo según lo considere necesario entre sus propios miembros y los de la iglesia en general para abordar áreas de responsabilidad importantes e históricamente significativas.
- I. Elige un secretario de entre sus propios miembros para que sea responsable de las actas de la Junta Ejecutiva.
- J. Aprueba el acta de la sesión final de negocios de la Conferencia General.
- K. Nombra un presidente temporal si es necesario para servir en lugar del moderador.
- L. Nombra un estadístico bajo la supervisión de la Junta Ejecutiva.
- M. Nombra un registrador de la conferencia que certificará que cada persona con credencial de delegado cumpla con los requisitos del Capítulo 4, Sección 2, Artículos 1 y 2. El registrador de la conferencia presentará la lista de delegados certificados para la conferencia y, si no hay impugnaciones de los presentes en la reunión, se los declarará nombrados.
- N. Nomina a los fideicomisarios de Retirement Fund, Inc. para su aprobación por parte de la Conferencia General.
- O. Lleva a cabo una reunión anual con los directorios de las subsidiarias de propiedad absoluta y elige a esos directorios.
- P. Planifica la Conferencia General.
- Q. Identifica, recluta y nombra candidatos para moderador y miembros en general de la Junta Ejecutiva que están comprometidos con la visión nacional y los valores fundamentales y tienen el tiempo, los dones y las habilidades necesarias para cumplir con las responsabilidades del cargo.
- R. Brinda supervisión, como representante de la Conferencia General, para los Equipos de Liderazgo Regional.
- S. Dispone la indemnización de todos los miembros pasados y actuales de la Junta Ejecutiva y de todos los funcionarios nombrados por la Junta Ejecutiva.

- T. Mantiene las ediciones actuales de todos los documentos denominacionales no delegados a otras entidades por la Conferencia General o la Junta Ejecutiva, y supervisa el mantenimiento de los documentos delegados.
- U. Como consejo de administración corporativo de La Iglesia de los Hermanos, quedará como depositario de todos los estatutos, escrituras, bienes muebles y otros bienes de la iglesia que le fueran transmitidos luego del cierre de una congregación o campamento local o la disposición de cualquier otro bien. Dichos activos deberán ser 1) no asignados para ser usados con el fin de cumplir con los propósitos de The Brethren Church, Inc., o 2) asignados para ser usados por The Brethren Church, Inc., dentro de la región de la entidad donante. The Brethren Church, Inc., consultará con el Equipo Regional de Liderazgo pertinente sobre el uso de cualquier activo asignado para uso en su región.

*Artículo 2. **Calificaciones.*** Todos los miembros de un Equipo Ejecutivo deben ser miembros con buena reputación en su iglesia local de Hermanos al momento de su elección y durante sus períodos de servicio.

*Artículo 3. **Miembros y Elecciones.*** La Junta Ejecutiva estará compuesta por nueve miembros de la siguiente manera:

- A. El director ejecutivo.
- B. El moderador de la Conferencia General.
- C. Los miembros de la Junta Ejecutiva en general deben ser nominados a través de un proceso establecido por la Junta Ejecutiva que se menciona en un adjunto a este documento como Anexo A. La Junta Ejecutiva incluye seis (6) miembros en general, dos (2) de los cuales serán elegidos por la Conferencia General cada año por un período de tres años a partir de una lista de candidatos preparada por la Junta Ejecutiva o de las nominaciones propuestas en la reunión. Cada miembro en general puede servir dos términos consecutivos más cualquier término inconcluso para el que haya sido elegido. Después de eso, cada persona puede ser elegible para la reelección a la Junta Ejecutiva después de que haya transcurrido un año.
- D. El presidente del Seminario Teológico de Ashland o el representante designado por el presidente, que debe ser miembro de buena reputación de una iglesia de los Hermanos, debe servir en la junta y representar tanto a la Universidad de Ashland como al Seminario Teológico de Ashland.
- E. Todos los miembros pueden votar sobre cualquier asunto ante la junta, excepto que el director ejecutivo no pueda votar sobre algún asunto relacionado con el empleo en ese puesto.

Artículo 4. Funcionarios y Deberes.

- A. *Director Ejecutivo.* El director ejecutivo debe ofrecer un liderazgo visionario a La Iglesia de los Hermanos y empleará, supervisará, guiará y coordinará al personal en colaboración con la Junta Ejecutiva para cumplir con las prioridades y los ministerios de La Iglesia de los Hermanos. El director ejecutivo será nombrado por el Comité Ejecutivo. Antes de asumir el cargo, el director ejecutivo propuesto se presentará ante la Conferencia General para un voto de confirmación. En el caso de una vacante, la Junta Ejecutiva puede nombrar un director ejecutivo interino para desempeñarse hasta que la Conferencia General tenga la oportunidad de emitir un voto de confirmación para un nuevo director ejecutivo. La conferencia tendrá la oportunidad de dar un voto de confirmación cada seis años a partir de entonces. La Junta Ejecutiva fijará el salario y los beneficios del director ejecutivo. La Junta Ejecutiva, con su voto mayoritario, excluyendo al director ejecutivo, puede terminar el empleo del director ejecutivo a voluntad.
- B. *Moderador.* El moderador presidirá todas las reuniones de la Conferencia General y de la Junta Ejecutiva y se desempeñará como lo haría cualquier otro miembro de la junta con respecto a los comités, equipos de trabajo, etc. El moderador de la Conferencia General será nombrado a través de un proceso establecido por la Junta Ejecutiva, que se adjunta al presente como Anexo B. El moderador será elegido por un período de tres años por la Conferencia General, no podrá servir más de dos mandatos consecutivos y será elegible para una nueva elección después de transcurrido un plazo completo. En el caso de una vacante durante el año de la Conferencia, el puesto permanecerá vacante hasta la elección de un nuevo moderador por un período completo de tres años hasta la próxima Conferencia General.
- C. *Secretario.* El secretario será elegido por un período de dos años por la Conferencia General. El secretario será responsable de las actas oficiales de la Conferencia General.
- D. *Otros Funcionarios.* La Junta Ejecutiva puede nombrar a otros funcionarios voluntarios que considere necesarios de vez en cuando. Los deberes y responsabilidades de todos los funcionarios se deben describir en las descripciones de los puestos ~~que aparecen como un apéndice a este manual~~ y los deberes especiales que se les asignen.

Sección 4: Comités de Conferencia

Artículo 1. La Conferencia General deberá, antes de su aplazamiento final, crear anualmente, a menos que se disponga lo contrario, los siguientes comités:

- A. Cuestiones Sociales
- B. Gobierno
- C. Reglas y Organización
- D. Nominaciones
- E. Tales otros comités que la Conferencia General puede determinar de vez como necesarios para el correcto funcionamiento de la Conferencia General.

Artículo 2. Los propósitos y las responsabilidades de estos comités se adjuntan a este documento como Anexo C.

Artículo 3. Los comités estarán constituidos de la siguiente manera:

- A. Cuestiones sociales: cinco miembros elegidos por períodos de cinco años en forma rotativa.
- B. Gobierno: cinco miembros elegidos por períodos de cinco años en forma rotativa.
- C. Reglas y organización: tres miembros elegidos por períodos de tres años en forma rotativa.
- D. Nominaciones: dos ministeriales, dos laicos y dos laicas elegidas anualmente.

Sección 5: Organizaciones Colaboradoras

Artículo 1. Universidad de Ashland y Seminario Teológico de Ashland. Si bien la Conferencia General no tiene una conexión organizativa directa con, ni ejerce ninguna autoridad sobre, la Universidad de Ashland o el Seminario Teológico de Ashland, la Conferencia reconoce la relación histórica entre la universidad y el seminario y La Iglesia de los Hermanos. Debido a que el seminario sirve como campo de capacitación para los pastores de La Iglesia de los Hermanos y otros líderes, la Conferencia General mantiene un vínculo formal con la universidad y el seminario al proporcionar un lugar con derecho a voto en la Junta Ejecutiva.

Sección 6: Disposiciones Especiales

Artículo 1. Periodicidad de las Reuniones. Las sesiones de la Conferencia General se celebrarán anualmente, a menos que se haya designado en la última reunión cuán pronto se celebrará la próxima reunión.

Artículo 2. Orden del Día. El orden del día de la apertura de cada sesión anual de la Conferencia General será el siguiente:

- A. Apertura de la sesión y ejercicios religiosos adecuados.

- B. Informe del Comité de Miembros de la Conferencia.
- C. Informe del Comité de Reglas y Organización.
- D. Agenda preparada por la Junta Ejecutiva (incluida una dirección del director ejecutivo).

Artículo 3. Reglas.

- A. Ningún delegado representará más de un voto en la Conferencia.
- B. Todos los honorarios de credenciales para una iglesia o una semilla de una nueva iglesia, según lo establecido por la Conferencia, se pagarán antes de que cualquier delegado de esa iglesia ocupe el puesto. Cada iglesia o semilla de iglesia es responsable del pago de los honorarios de todas las credenciales, de élder o laico, a las que tiene derecho. Si el pago no se recibe por adelantado, las credenciales de esas iglesias y semillas de nuevas iglesias serán presentadas ante la Conferencia para que acepte o no acepte a sus delegados.
- C. Todas las elecciones y cuestiones se decidirán por mayoría de votos, excepto que a petición de cualquier delegado, la cuestión sea decidida por dos tercios de los votos. La solicitud se realizará antes de que se realice la votación.
- D. Cualquier miembro de La Iglesia de los Hermanos que no sea un delegado tendrá todos los privilegios de la Conferencia, excepto que no se le permita hacer una moción o votar sobre ninguna cuestión.
- E. Ninguna persona podrá hablar sin antes dirigirse al moderador y recibir su reconocimiento.
- F. Ninguna persona hablará sobre la misma cuestión más de dos veces, salvo que cuente con el consentimiento de la Conferencia. El primer discurso no deberá exceder los diez minutos o el segundo los cinco minutos sin el consentimiento de la Conferencia.
- G. Se seguirán las reglas de orden estándar en todos los puntos que no estén especialmente contemplados en este documento.

Sección 7: Asuntos Corporativos

Artículo 1. Miembros. Los miembros de la corporación de The Brethren Church, Inc., serán las personas que ocupan puestos como delegados y miembros de la Conferencia General más reciente de La Iglesia de los Hermanos.

Artículo 2. Junta Directiva. La Junta Ejecutiva servirá como el Consejo Administrativo de la Iglesia de los Hermanos y la Junta de Misioneros de La Iglesia de los Hermanos.

Artículo 3. Funcionarios Corporativos. Los funcionarios de la Junta Ejecutiva serán los funcionarios corporativos de La Iglesia de los Hermanos y de la Junta de Misioneros de La Iglesia de los Hermanos.

Sección 8: Conferencias Distritales

[Esta sección fue *Capítulo Dos. Conferencias, Sección 1. La Conferencia Anual del Distrito* en el “Manual de Procedimiento” hasta mediados de julio de 2016. Con la adopción de la propuesta de regionalización de la Conferencia General de 2015 y las enmiendas al “Manual de Procedimiento” de la Conferencia General de 2016 para implementar esa propuesta, esta sección fue trasladada aquí y será eliminada de este manual en 2020 o cuando todos los distritos hayan implementado la regionalización, lo que ocurra primero. Históricamente, esta sección ha sido de asesoría y las conferencias distritales no han estado bajo el control de la Conferencia General].

Artículo 1. La Conferencia General dividirá todo el territorio abarcado por la iglesia en distritos convenientes. Los distritos antiguos pueden dividirse o sus límites pueden cambiarse y nuevos distritos pueden formarse según lo determine la sabiduría de la Conferencia General, a condición de que, sin embargo, ningún distrito existente se divida o sus límites se cambien sin el consentimiento de dicho distrito.

Artículo 2. Se recomienda que cada distrito celebre una conferencia anual.

Artículo 3. El propósito de la conferencia del distrito será la promoción y la preservación de las iglesias y misiones de los Hermanos dentro de los límites del distrito. Para lograr este propósito, deberá proporcionar todas las ayudas posibles al considerar todo el trabajo relacionado con la iglesia y sus auxiliares y los intereses generales de la iglesia dentro del distrito.

Artículo 4. La autoridad de la conferencia distrital será tal como haya sido delegada por la propia conferencia y aprobada por las diversas congregaciones que forman con eso dicha conferencia y cooperación, excepto aquellos poderes que hayan sido reservados por la Conferencia General.

Artículo 5. Cada conferencia distrital tendrá el derecho de efectuar su propia organización, determinar sus miembros y la base de representación en ella, organizar sus propios programas y agenda, y proporcionar las maneras y los medios para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 6. Se recomienda que cada conferencia distrital elija anualmente a uno o más Élderes de distrito de los ancianos de la iglesia; que las diversas clases y congregaciones distritales sean divididas en tantos grupos como haya Élderes de distrito y sean asignados a los muchos miembros de la Junta de Supervisión/Junta Examinadora; que dichos Élderes de distrito cumplan con los deberes asignados por la Conferencia General y otros deberes que la conferencia distrital pueda asignarles de vez en cuando; y que cada conferencia distrital establezca la remuneración de tales Élderes de distrito.

Artículo 7. Cada conferencia distrital puede organizar sus propios esfuerzos misioneros, o cualquier trabajo caritativo dentro de sus límites, cuyo apoyo puede disponer adecuadamente. Ningún trabajo o proyecto específico del distrito tendrá el derecho a solicitar apoyo más allá de sus propios límites.

Artículo 8. Se recomienda que el Élder de distrito cumpla con los siguientes deberes:

- A. Visitar al menos anualmente todas las clases, misiones e iglesias asignadas.
- B. Ayudar a los pastores a organizar mejor su trabajo y asesorarlos en asuntos de importancia inusual.
- C. Presidir, a solicitud de la iglesia, en la elección de candidatos para el ministerio y transmitir los nombres de dichos candidatos a la Junta de Supervisión/Junta Examinadora del distrito.
- D. Estar presente, a petición de la iglesia, con el pastor en la elección de diáconos, y brindar asistencia en su ordenación.
- E. Presidir, a petición de la iglesia, en la elección de un pastor de una iglesia.
- F. Asegurarse de que todos los estatutos, escrituras y transferencias de bienes de la iglesia se ajusten estrictamente a las leyes del estado en que se encuentran.
- G. Ayudar al pastor a promover los intereses de la congregación local y de la iglesia en general manteniendo ante a la vista de la gente el trabajo de la educación cristiana, la juventud de los Hermanos, las misiones, las publicaciones y todos los intereses benévolos y auxiliares de toda la iglesia.
- H. Llevar un registro detallado de todo el trabajo, ya que la conferencia distrital puede exigirlo de vez en cuando. I. Cumplir con cualquier otro deber que la conferencia de distrito pueda imponer que no sea incompatible con las disposiciones de la Conferencia General y la autonomía de la iglesia local.

Artículo 9. Cada conferencia distrital deberá ocuparse del examen adecuado de los candidatos para el puesto de ancianos. En la ordenación de cualquier persona que, al ser

examinada por el distrito y el Consejo Nacional de Ordenación, se encuentre que posee las calificaciones adecuadas, se recomienda que el pastor sea asistido por el Élder del distrito. Cada conferencia distrital también será responsable del examen de los candidatos para el cargo de pastor laico.

Artículo 10. Cada conferencia distrital exigirá a cada anciano dentro de sus límites un certificado de buena reputación, en la forma que la conferencia lo determine, de la congregación de la que sea un miembro. Una vez presentado dicho certificado, la conferencia lo examinará y aprobará, y si es satisfactorio, hará que el mismo sea firmado y sellado por la conferencia. Dicho certificado será válido para el año de conferencia siguiente. Al pasar de un distrito a otro, el élder deberá presentar dicho certificado acreditado, así como una carta de la congregación, en la que ha sido miembro, en la que se acredite la buena reputación.

Artículo 11. Cada conferencia distrital mantendrá una lista correcta de los élders, los candidatos para la ordenación y los pastores laicos nombrados dentro de sus límites.

Artículo 12. Cada conferencia distrital creará un consejo de administración de bienes de acuerdo con las leyes del estado dentro de cuyo distrito se constituye, para actuar como depositario para La Iglesia de los Hermanos de todos los estatutos, escrituras, bienes muebles y otros bienes de la iglesia que la conferencia pueda determinar periódicamente. Se insta que todas las iglesias locales transmitan sus bienes a dicho consejo de administración o que, mediante un procedimiento adecuado y legal, establezcan que, en caso que la organización local se disuelva, deje de existir o deje de utilizar sus bienes para y en beneficio de La Iglesia de los Hermanos, dichos bienes vuelvan dicho consejo de administración. Todos los bienes de todo tipo en poder de dicho consejo de administración estarán sujetos a las órdenes de la conferencia distrital que crea dicho consejo, y en el caso de la disolución del distrito, todos los derechos de la propiedad en poder del distrito volverán al consejo de administración de La Iglesia de los Hermanos.

Artículo 13. Para una iglesia que existe fuera de los límites de un distrito existente y hasta que la Conferencia General cree un distrito que abarque a esa iglesia, se le otorgará a la Junta Directiva la siguiente autoridad:

- A. Examinar y certificar para que obtengan la autorización, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Asociación Nacional de Élders de La Iglesia de los Hermanos, a los candidatos para élders que hayan sido convocados al ministerio del evangelio.
- B. Revisar anualmente y certificar las autorizaciones de renovación de candidatos para el puesto de élders.
- C. Recomendar candidatos al Consejo Nacional de Ordenación para el examen de ordenación.

- D. Asistir al pastor de la iglesia local en el servicio de ordenación.
- E. Trabajar con el Director Ejecutivo o la persona designada cuando sea solicitado en atención pastoral y congregacional de una manera similar a la de un Élder de distrito.
- F. Ser depositario para La Iglesia de los Hermanos de todos los estatutos, escrituras, bienes muebles y otros bienes de estas iglesias.
- G. Disponer el regreso de dichos bienes a La Iglesia de los Hermanos en caso de que una organización local se disuelva o no esté afiliada a La Iglesia de los Hermanos.
- H. Realizar otras funciones reservadas a una conferencia distrital.

Sección 9: Enmienda

Artículo 1. Este manual de procedimiento puede ser modificado en cualquier sesión ordinaria de la Conferencia General por un voto de dos tercios; y tales reglas y estatutos pueden ser informados y adoptados según lo ordene la conferencia; siempre que, sin embargo, todas las enmiendas, reglas y reglamentos propuestos sean remitidos al comité permanente sobre reglas y organización y en una sesión posterior serán informados a la conferencia para su adopción o rechazo definitivos.

Artículo 2. Los anexos pueden ser modificados en los momentos que sean apropiados o necesarios por la Conferencia General o por la Junta Ejecutiva de La Iglesia de los Hermanos. Cualquier cambio hecho a los anexos por la Junta Ejecutiva se informará a la Conferencia General a la mayor brevedad posible.

ANEXO A

Proceso de Nominación para los Miembros de la Junta Ejecutiva

1. Todos los nominados deben ser elegibles para servir como se indica en el Manual de Procedimiento (Capítulo Cuatro, Sección 3, Artículo 2): *“Todos los miembros de un Equipo Ejecutivo deben ser miembros con buena reputación en su iglesia local de Hermanos al momento de su elección y durante sus períodos de servicio”*.
2. Las personas pueden nominarse a sí mismas o ser nominadas por otra persona.
3. Todos los nominados deben completar el formulario de información sobre la nominación para ser nominados, ya sea por la Junta Ejecutiva o la asamblea.
4. La Junta Ejecutiva actuará como el comité de nominación para los miembros de la Junta Ejecutiva, y desarrollará una votación de los nominados para dicho puesto.
5. Se aceptarán las nominaciones desde la asamblea, siempre que la persona nominada presente un formulario de información de nominación completado en el momento de la nominación, o haya presentado previamente dicho formulario para el cargo.
6. Se debe completar un nuevo formulario de información de nominación para cada ciclo electoral.

Procedimiento de Nominación y Elección de los Miembros de la Junta Ejecutiva

1. Los formularios de nominación estarán disponibles en las Conferencias Generales, en línea, en un correo electrónico de distribución general y en *The Evangelist*, con énfasis en la distribución en enero y febrero de cada año. Se deben incluir el proceso de nominación, los formularios y los miembros actuales y las vacantes.
2. Todos los formularios de nominación deben enviarse al moderador. El moderador enviará por correo postal o por correo electrónico una confirmación de la recepción de todas las nominaciones.
3. Todas las nominaciones para la Junta Ejecutiva *excepto desde la asamblea* deben ser recibidas a más tardar el 1 de mayo del año calendario de la Conferencia General.
4. La Junta Ejecutiva evaluará todas las nominaciones según los criterios establecidos por ella. Los criterios principales para esta evaluación serán:
 - a. ¿Está completo el formulario de nominación?
 - b. ¿El candidato comunica una comprensión adecuada de nuestra misión, visión y valores fundamentales?
 - c. En el caso de un laico, ¿ha certificado su pastor que es un miembro con buena reputación en su iglesia?

5. Todos los nominados que cumplan con los criterios serán incluidos en la votación. Las personas con formularios de nominación incompletos serán notificadas por el moderador y tendrán la opción de presentar una nominación completa al moderador antes de la Conferencia General.
6. En la primera reunión de la Conferencia General, se aceptarán los nominados de los presentes en la reunión. Cualquier persona nominada de los presentes en la reunión debe:
 - a. Dar su consentimiento a la nominación.
 - b. Completar un formulario de nominación, incluida la certificación pastoral si el candidato es un laico.
7. Los nominados de los presentes en la reunión deben ser evaluados usando los criterios en el punto 4 en una reunión especial de la Junta Ejecutiva para tal fin. Se notificará a los nominados si la nominación se considera incompleta o no aceptable. Los nominados confirmados para el proceso de elección por la Junta Ejecutiva se agregarán a la votación.
8. Se requiere un voto mayoritario para la elección. Las dos personas principales que reciban la mayor cantidad de los votos Y una mayoría (cada delegado que emita dos votos) serán elegidos para la Junta Ejecutiva.
9. Si menos de dos nominados para la Junta Ejecutiva cumplen con los requisitos del punto 8, se requeriría una elección en segunda vuelta. La elección en segunda vuelta incluirá a las personas que reciban el mayor número de votos, emitiendo dos votos cada delegado, y las dos personas que reciban mayorías serán declaradas electas para la Junta Ejecutiva. Si una persona recibe una mayoría en la primera vuelta, esa persona será declarada electa. Luego, las dos personas con el siguiente número más alto de votos irán a una votación en segunda vuelta, emitiendo cada delegado dos votos, y la persona que reciba una mayoría será declarada electa para el otro cargo vacante de la junta.
10. La Junta Ejecutiva puede llenar las vacantes en los puestos antes de completar un período de acuerdo con el Manual de Procedimiento y el Manual de Políticas de la Junta Ejecutiva hasta la próxima Conferencia General, cuando se pueda realizar una elección para el cargo vacante. Dichas elecciones de plazo no vencido seguirán los mismos procedimientos de nominación y elección que se describen anteriormente. La Junta Ejecutiva actuará como el comité de nominación para los miembros de la Junta Ejecutiva, y desarrollará una votación de los nominados para dicho puesto.

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE NOMINACIÓN

El presente es para el cargo de Moderador Miembro de la Junta Ejecutiva (marcar uno)

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad/Estado/Código postal: _____

Teléfono particular: _____

Teléfono laboral: _____

Teléfono móvil: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Filial de La Iglesia de los Hermanos de la que es miembro: _____

Incluya las participaciones actuales o recientes (10 años) en la iglesia local o de la comunidad que usted considere que lo han ayudado a prepararse para este cargo:

Incluya las participaciones/cargos distritales o denominacionales actuales o recientes que considere que lo ayudaron a prepararse para este cargo:

Incluya cualquier capacitación o experiencia educativa o profesional que considere que lo ayudaron a prepararse para este cargo.

EXPERIENCIA CRISTIANA Y LLAMADO DE DIOS

1. ¿Cuánto tiempo ha sido cristiano? _____ años

2. ¿Cuánto tiempo ha sido miembro de La Iglesia de los Hermanos? _____ años
3. ¿Por qué desea servir al Señor y a La Iglesia de los Hermanos en este cargo?
4. ¿Ha leído el *Manual de Procedimiento* y entiende las responsabilidades del cargo que está buscando? (encierre con un círculo) Sí o No

La Misión de La Iglesia de los Hermanos:

La misión de La Iglesia de los Hermanos es convertir en discípulos de Jesucristo a quienes, unidos en Cristo, acepten y reflejen el amor de Dios y vivan en la presencia transformadora y el poder del Espíritu Santo.

Como moderador o miembro de la Junta Ejecutiva, ¿cómo entiende esta declaración y cuáles son sus responsabilidades para cumplir esta misión?

Una Visión Quinquenal para La Iglesia Nacional de los Hermanos: Est. 7/2017

Seremos un movimiento de congregaciones vibrantes organizadas regionalmente que cumple con nuestra misión compartida.

Vamos a lograr esta visión de la siguiente manera:

1. *Estableciendo estructuras regionales saludables.*
2. *Mejorando las relaciones organizativas.*
3. *Brindando atención equitativa a líderes y congregaciones.*
4. *Desarrollando líderes en todos los niveles.*
5. *Estableciendo congregaciones nuevas, sostenibles y saludables.*
6. *Continuando el fortalecimiento de nuestras asociaciones mundiales.*

¿Qué rol como moderador o miembro de la Junta Ejecutiva cree que desempeña en el cumplimiento de esta visión?

Los Seis Valores Fundamentales de La Iglesia de los Hermanos:

¿De qué manera usted, como moderador o miembro de la Junta Ejecutiva, se imagina llevando a cabo cada uno de estos valores fundamentales?

Vida según el Contexto de los Hermanos

Resumen:

Nos guiamos por tradiciones y valores que dan forma a nuestra identidad como La Iglesia de los Hermanos, pero buscamos aplicar estas tradiciones y valores de manera que se adapten a nuestro contexto.

Ministerio de la Encarnación

Resumen:

Así como el reino de Dios se introdujo en el mundo habitando en nosotros (Juan 1: 14-18), también practicamos el ministerio al sumergirnos en los contextos a los que Dios nos ha llamado. Tal ministerio de la encarnación se manifiesta en la declaración de Pablo: "Entre los débiles me hice débil, a fin de ganar a los débiles. Me hice todo para todos, a fin de salvar a algunos por todos los medios posibles." (1 Cor. 9: 22b).

Administración Responsable

Resumen:

Reconocemos nuestra responsabilidad de actuar como administradores de todo lo que Dios nos ha dado como La Iglesia de los Hermanos. El objetivo final de nuestra administración es dar testimonio del Reino de Dios en toda la creación. Este compromiso con la administración se extiende a todas las áreas de nuestra vida compartida juntos.

Testimonio del Reino Intencional

Resumen:

Reconocemos que estamos llamados a dar testimonio del Reino de Dios a nuestros vecinos y a los confines de la tierra (Hechos 1:7). Entendemos que debemos buscar oportunidades para promover el Reino de Dios en todos los lugares en los que nos encontremos: a nivel local, regional, nacional y mundial. Como Hermanos guiados por el Espíritu, nos unimos para extender el testimonio de los Hermanos a través de la multiplicación de discípulos, líderes e iglesias.

Liderazgo de Servicio

Resumen:

Entendemos que el liderazgo debe ser la capacidad de una persona o de un grupo de influir sobre otros para alcanzar objetivos compartidos. Siguiendo el ejemplo de Jesús, los líderes de La Iglesia de los Hermanos se consideran a sí mismos servidores de Dios y de las personas que los rodean. Identificamos y promovemos el desarrollo de líderes en todos los niveles de la iglesia, tanto laicos como ministeriales.

Formación Bíblica y Espiritual

Resumen:

Nos comprometemos a ser transformados a la semejanza de Jesús mediante la sumisión a y la obediencia de las Escrituras y mediante el poder transformador del Espíritu Santo.

EL GOBIERNO BASADO EN POLÍTICAS es el modelo operativo que la Junta Ejecutiva está implementando. Se describe en "El Papel de Gobierno en La Iglesia de los Hermanos". Lea este documento e indique su respuesta a continuación:

RECOMENDACIÓN PASTORAL PARA LAICOS (Los ministros están certificados con "buena reputación" por sus iglesias locales cada año. Dichas certificaciones están registradas en La Iglesia de los Hermanos)

Como pastor de la iglesia _____, certifico que esta persona nominada es un miembro con buena reputación y elegible para desempeñar este cargo.

(firma) Fecha: _____

(nombre en letras de imprenta)

ANEXO B

Proceso de Nominación para Moderadores

1. Todos los nominados deben ser elegibles para servir como se indica en el Manual de Procedimiento (Capítulo Cuatro, Sección 3, Artículo 2): *“Todos los miembros de un Equipo Ejecutivo deben ser miembros con buena reputación en su iglesia local de Hermanos al momento de su elección y durante sus períodos de servicio”*.
2. Las personas pueden nominarse a sí mismas o ser nominadas por otra persona.
3. Todos los nominados deben completar el formulario de información sobre la nominación para ser nominados, ya sea por la Junta Ejecutiva o la asamblea.
4. La Junta Ejecutiva actuará como el comité de nominación del moderador, y desarrollará una votación de los nominados para dicho puesto.
5. Se aceptarán las nominaciones de los presentes en la reunión, siempre que la persona nominada presente un formulario de información de nominación completado en el momento de la nominación, o haya presentado previamente dicho formulario para el puesto.
6. Se debe completar un nuevo formulario de información de nominación para cada ciclo electoral.

Procedimiento de Nominación y Elección del Moderador

1. Los formularios de nominación estarán disponibles en las Conferencias Generales, en línea, y en un correo electrónico de distribución general, enviado fundamentalmente en enero y febrero de cada año. Se debe incluir el proceso y los formularios de nominación, junto con una lista de los miembros actuales y las vacantes en la Junta Ejecutiva.
2. Todos los formularios de nominación deben enviarse al moderador actual. El moderador enviará por correo postal o por correo electrónico una confirmación de la recepción de todas las nominaciones.
3. Todas las nominaciones para el Moderador *no realizadas por los presentes en la reunión* deben ser recibidas a más tardar el 1 de mayo del año calendario de la Conferencia General.
4. Antes de su reunión de marzo, la Junta Ejecutiva seleccionará a dos de sus miembros que entrevistarán a cada potencial nominado utilizando los siguientes criterios y llevarán un registro escrito de las respuestas de cada nominado:
 - a. La comprensión del nominado de la combinación de sus dones y habilidades en relación con el cargo de moderador.

- b. Su experiencia y comprensión del trabajo en conjunto con equipos y liderando equipos.
 - c. Su comprensión de las responsabilidades del cargo como se describe en el Manual de Procedimiento.
 - d. Su motivación, tanto personal como espiritual, para obtener el cargo.
5. El Director Ejecutivo también entrevistará a cada nominado para determinar la alineación con la misión, la visión y los valores denominacionales y la disposición para trabajar con el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo deberá dar a la Junta Ejecutiva una decisión recomendada o no recomendada para cada nominado.
6. La Junta Ejecutiva evaluará todas las nominaciones presentadas utilizando los siguientes criterios:
 - a. ¿Está completo el formulario de solicitud?
 - b. ¿Demuestra el nominado una comprensión adecuada de nuestra misión, visión y valores fundamentales?
 - c. En el caso de un laico, ¿ha certificado su pastor que es un miembro con buena reputación en su iglesia?
 - d. Los resultados de las entrevistas de la junta y el Director Ejecutivo.
7. Todos los nominados que cumplan con los criterios serán incluidos en la votación. Las personas no aceptadas para la nominación serán notificadas por el Moderador. Estas personas tendrían la opción de ser nominados por el cuerpo delegado según el punto 10 más adelante.
8. En la primera reunión de la Conferencia General, se aceptarán los nominados de los presentes en la reunión. Cualquier persona nominada de los presentes en la reunión debe:
 - a. Dar su consentimiento a la nominación.
 - b. Completar un formulario de nominación, incluida la certificación pastoral si el candidato es un laico.
9. Los nominados de los presentes en la reunión deben ser evaluados según los criterios de los puntos 4 a 6 en una reunión extraordinaria de la Junta Ejecutiva para tal fin, y se notificará a los nominados si la nominación se considera incompleta o no aceptable. Los nominados confirmados para el proceso de elección por la Junta Ejecutiva se agregarán a la votación.
10. A los candidatos que no sean aceptados por la Junta Ejecutiva se les permitirá solicitar que su nominación sea aceptada por el cuerpo delegado a través de una moción directa al Moderador en la sala de la conferencia para ese propósito. Se requeriría un voto mayoritario afirmativo por parte del cuerpo delegado para incluir ese nombre en la votación.

11. La persona que reciba más votos Y una mayoría (cada delegado emite un voto) de los votos emitidos será elegido Moderador.
12. Si nadie cumple con los requisitos del punto 11 para la elección del Moderador, se requerirá una elección en segunda vuelta. La elección en segunda vuelta del Moderador incluiría a las personas que reciban los dos mayores números de votos, cada delegado emite un voto, y quien reciba el mayor número de votos será declaradas electo para la Junta Ejecutiva.
13. En el caso de una vacante en el cargo del Moderador, el puesto permanecerá vacante hasta la próxima Conferencia General cuando se pueda realizar una elección para el cargo vacante. La persona elegida para cubrir la vacante deberá ocupar el cargo por un período completo de tres años de acuerdo con el Manual de Procedimiento. Dicha elección seguirá los mismos procedimientos de nominación y elección descritos anteriormente.

ANEXO C

Comités de la Conferencia General

Comité de Cuestiones Sociales

Propósito: ayudar a los Hermanos en el desarrollo de posturas bíblicas sobre cuestiones sociales locales y mundiales y desafiar a los Hermanos a vivir de una manera socialmente responsable, semejante a la de Cristo.

Responsabilidades:

1. Revisar y proponer revisiones a documentos anteriores de los Hermanos sobre cuestiones sociales.
2. Desarrollar nuevas declaraciones sobre cuestiones sociales cuando se considere necesaria una respuesta de los Hermanos.
3. Aumentar la conciencia de los Hermanos sobre asuntos tales como la postura de paz de los Hermanos, la iglesia perseguida y otras cuestiones que necesitan la voz y la presencia de la iglesia.

Comité de Gobierno

Propósito: hacer un estudio continuo de la estructura congregacional, distrital y denominacional y las interrelaciones.

Responsabilidades:

1. Desarrollar un conocimiento profundo del Manual de Procedimiento de La Iglesia de los Hermanos.
2. Desarrollar un conocimiento profundo de las interrelaciones de los distintos niveles de gobierno de La Iglesia de los Hermanos.
3. Responder a asignaciones específicas de la Conferencia General o la Junta Ejecutiva en relación con los cambios propuestos en el Manual de Procedimiento.
4. Hacer recomendaciones con respecto a la política de La Iglesia de los Hermanos en cualquier nivel a la Conferencia General o la Junta Ejecutiva.
5. Preparar un informe escrito de las actividades para su publicación en el folleto del informe anual.

Comité de Reglas y Organización

Propósito: verificar un funcionamiento ordenado de las reuniones de la Conferencia General.

Responsabilidades:

1. Desarrollar un conocimiento profundo de las reglas estándar de orden y del Manual de Procedimiento de La Iglesia de los Hermanos.
2. Asesorar al moderador sobre cuestiones de procedimiento en la conducción de los asuntos de la conferencia.
3. Dirigir y certificar los resultados de todas las elecciones.
4. Informar en cualquier momento de las reglas o estatutos que la conferencia pueda ordenar para su gobierno, incluida la revisión de todas las enmiendas al Manual de Procedimiento antes de su promulgación final.

Comité de Nominaciones

Propósito: presentar nominaciones para los comités de la Conferencia General, con especial énfasis en la selección de nominados basadas en los dones demostrados dentro del área de servicio.

Responsabilidades:

1. Desarrollar un conocimiento profundo de los procedimientos establecidos para seleccionar a los nominados del comité como se describe en el Manual de Procedimiento de The Brethren Church.
2. Seleccionar y alistar a los nominados para todos los comités de la Conferencia General mencionados en el Capítulo 2, Sección II, Artículo 6 del Manual de Procedimiento.
3. Seleccionar y alistar nominados para todos los comités especiales.
4. Ayudar al Director Ejecutivo a preparar una votación para la Conferencia General confeccionando una lista completa de nominaciones de acuerdo con los plazos establecidos.
5. Estar preparado para proporcionar nominados sustitutos en caso que las personas nominadas deban retirarse de la nominación.

ANEXO D

Proceso de Nominación para Equipos de Liderazgo Regionales

1. Todos los nominados deben ser elegibles para desempeñarse como se indica en el Manual de Procedimiento (Capítulo Dos, Sección 4, Artículo 2 B): *“Los candidatos para este equipo deben demostrar compromiso con la vida y las preocupaciones de las congregaciones locales y con la visión nacional y los valores fundamentales, y tener el tiempo, los dones y las habilidades necesarias para cumplir con las responsabilidades del cargo. Todos los miembros de un Equipo de Liderazgo Regional deben ser miembros con reputación en sus iglesias locales de Hermanos al momento de su elección y durante sus períodos de servicio”*.
2. Las personas pueden nominarse a sí mismas o ser nominadas por otra persona.
3. Todos los nominados deben completar el formulario de información sobre la nominación para ser nominados.
4. El Equipo de Liderazgo Regional actuará como el comité de nominación para los miembros del Equipo y desarrollará una votación de nominados para dicho puesto.
5. El Equipo de Liderazgo Regional anunciará el período de recepción de las nominaciones a todas las iglesias de la Región, y las iglesias de dicha región tendrán 60 días para hacer las nominaciones antes de poder celebrar una elección.
6. Se debe completar un nuevo formulario de información de nominación para cada ciclo electoral.

Procedimiento de Nominación y Elección para los Equipos de Liderazgo Regionales

1. Los formularios de nominación se pondrán a disposición de todas las iglesias de la región en línea, en un correo electrónico de distribución general y mediante otros métodos determinados por el Equipo de Liderazgo Regional. La distribución se realizará de manera que todas las iglesias tengan 60 días para presentar las nominaciones antes de una elección. Se deben incluir el proceso de nominación, los formularios y los miembros actuales y las vacantes.
2. Todos los formularios de nominación deben enviarse al jefe del Equipo de Liderazgo Regional o, a criterio del Equipo, al coordinador regional de recursos. Se espera que quien reciba las nominaciones envíe una confirmación de la recepción de todas las nominaciones por correo postal o correo electrónico.
3. Todas las nominaciones para los Equipos de Liderazgo Regionales deben recibirse por lo menos 30 días antes de una elección.

4. El Equipo de Liderazgo Regional evaluará todas las nominaciones usando los siguientes criterios:
 - a. ¿Está completo el formulario de nominación?
 - b. ¿El nominado comunica una comprensión adecuada de la misión, la visión y los valores fundamentales de La Iglesia de los Hermanos y el papel de la región en su cumplimiento?
 - c. ¿El nominado ha demostrado la madurez necesaria para proporcionar supervisión, orientación y disciplina tanto a las iglesias como a los élderes? (Ver los lineamientos bíblicos para diáconos y élderes en 1 Timoteo 3:1-13; Tito 1:5-9; y 1 Pedro 5:1-4)
 - d. En el caso de un laico, ¿ha certificado su pastor que es un miembro con buena reputación en su iglesia?
5. Todos los nominados que cumplan con los criterios serán incluidos en la votación.
6. Las boletas para la votación serán entregadas a todas las iglesias de la región, y los votos se recibirán durante un período de tiempo establecido de no menos de 15 días ni más de 30 días. Alternativamente, la región puede elegir reunirse cara a cara, en el momento en que se pueden recibir las boletas, SIEMPRE QUE a las iglesias que no asistan se les permita realizar sus comicios como se describe anteriormente.
7. Cada iglesia de los Hermanos y cada semilla de una iglesia deben tener el derecho a votar por los miembros del Equipo de Liderazgo Regional. A cada iglesia se le permite una cantidad de votos emitidos, usando la siguiente fórmula:
 - a. Un (1) voto por cada pastor designado, autorizado u ordenado.
MÁS
 - b. Cuatro (4) votos por cada iglesia o semilla de una iglesia dentro de la región.
MÁS
 - c. Un (1) voto por cada veinticinco (25) miembros o fracción, según las estadísticas de miembros más recientes presentadas a la Conferencia General.
8. Cada congregación local determinará cómo se emiten sus votos, utilizando un método determinado por su liderazgo, siempre que el método permita a sus miembros la oportunidad de comunicar sus preferencias, y esas preferencias se reflejen proporcionalmente en los votos emitidos. Cada congregación puede emitir sus votos por cualquier número de nominados.
9. Los votos serán recibidos por el Equipo de Liderazgo Regional. Cada iglesia será notificada por el secretario del Equipo de Liderazgo Regional por correo electrónico o carta para confirmar la recepción de las boletas y los votos emitidos. El Equipo de Liderazgo Regional enviará a todas las iglesias en la región los resultados de la elección y, previa solicitud, podrá presentar el número de votos emitidos en total y por cada iglesia.
10. Aquellas personas que reciban la mayor cantidad de votos para cada puesto serán seleccionadas. Si se seleccionan varios puestos, se emite un voto para cada puesto (dos

puestos, dos votos). Si uno de los puestos es por un período no vencido, las personas que reciban la mayor cantidad de votos cubrirán los períodos completos, y la siguiente persona con mayor cantidad de votos se desempeñará por el período no vencido.

11. Las vacantes en los cargos antes de la finalización del período serán cubiertas por el Equipo de Liderazgo Regional hasta el próximo ciclo de elección regional. Dichas elecciones de plazo no vencido seguirán los mismos procedimientos de nominación y elección que se describen anteriormente.

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE NOMINACIÓN
PARA EL EQUIPO DE LIDERAZGO REGIONAL**

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad/Estado/Código postal: _____

Teléfono particular: _____

Teléfono laboral: _____

Teléfono móvil: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Filial de La Iglesia de los Hermanos de la que es miembro:

Comparta las participaciones actuales o recientes (10 años) de la iglesia a nivel local o comunitario que usted considere que lo han ayudado a prepararse para este cargo:

Comparta participaciones/cargos distritales o denominacionales actuales o recientes que considere que lo ayudaron a prepararse para este cargo:

Incluya cualquier capacitación o experiencia educativa o profesional que considere que lo ayudaron a prepararse para este cargo.

EXPERIENCIA CRISTIANA Y LLAMADO DE DIOS

1. ¿Cuánto tiempo ha sido cristiano? _____ años

2. ¿Cuánto tiempo ha sido miembro de La Iglesia de los Hermanos? _____ años

3. ¿Por qué desea servir al Señor y a La Iglesia de los Hermanos en este cargo?

4. ¿Ha leído “*Un Manual de Procedimiento*” y entiende las responsabilidades del cargo que está buscando? (encierre con un círculo) Sí o No

La Misión de La Iglesia de los Hermanos:

La misión de La Iglesia de los Hermanos es convertir en discípulos de Jesucristo a quienes, unidos en Cristo, acepten y reflejen el amor de Dios y vivan en la presencia transformadora y el poder del Espíritu Santo.

Como miembro del Equipo de Liderazgo regional, ¿cómo entiende esta declaración y cuáles son sus responsabilidades para cumplir esta misión?

Una Visión Quinquenal para La Iglesia Nacional de los Hermanos: Est. 7/2017

Seremos un movimiento de congregaciones vibrantes organizadas regionalmente que cumple con nuestra misión compartida.

Vamos a lograr esta visión de la siguiente manera:

1. *Estableciendo estructuras regionales saludables.*
2. *Mejorando las relaciones organizativas.*
3. *Brindando atención equitativa a líderes y congregaciones.*
4. *Desarrollando líderes en todos los niveles.*
5. *Estableciendo congregaciones nuevas, sostenibles y saludables.*
6. *Continuando el fortalecimiento de nuestras asociaciones mundiales.*

¿Qué rol como un Miembro del Equipo de Liderazgo Regional cree que desempeña para concretar esta visión?

Los Seis Valores Fundamentales de La Iglesia de los Hermanos:

¿De qué manera usted, como miembro del Equipo de Liderazgo Regional, se imagina llevando a cabo cada uno de estos valores fundamentales?

Vida según el Contexto de los Hermanos

Resumen:

Nos guiamos por tradiciones y valores que dan forma a nuestra identidad como La Iglesia de los Hermanos, pero buscamos aplicar estas tradiciones y valores de manera que se adapten a nuestro contexto.

Ministerio de la Encarnación

Resumen:

Así como el reino de Dios se introdujo en el mundo habitando en nosotros (Juan 1: 14-18), también practicamos el ministerio al sumergirnos en los contextos a los que Dios nos ha llamado. Tal ministerio de la encarnación se manifiesta en la declaración de Pablo: "Entre los débiles me hice débil, a fin de ganar a los débiles. Me hice todo para todos, a fin de salvar a algunos por todos los medios posibles." (1 Cor. 9: 22b).

Administración Responsable

Resumen:

Reconocemos nuestra responsabilidad de actuar como administradores de todo lo que Dios nos ha dado como La Iglesia de los Hermanos. El objetivo final de nuestra administración es dar testimonio del Reino de Dios en toda la creación. Este compromiso con la administración se extiende a todas las áreas de nuestra vida compartida juntos.

Testimonio del Reino Intencional

Resumen:

Reconocemos que estamos llamados a dar testimonio del Reino de Dios a nuestros vecinos y a los confines de la tierra (Hechos 1:7). Entendemos que debemos buscar oportunidades para promover el Reino de Dios en todos los lugares en los que nos encontremos: a nivel local, regional, nacional y mundial. Como Hermanos guiados por el Espíritu, nos unimos para extender el testimonio de los Hermanos a través de la multiplicación de discípulos, líderes e iglesias.

Liderazgo de Servicio

Resumen:

Entendemos que el liderazgo debe ser la capacidad de una persona o de un grupo de influir sobre otros para alcanzar objetivos compartidos. Siguiendo el ejemplo de Jesús, los líderes de La Iglesia de los Hermanos se consideran a sí mismos servidores de Dios y de las personas que los rodean. Identificamos y promovemos el desarrollo de líderes en todos los niveles de la iglesia, tanto laicos como ministeriales.

Formación Bíblica y Espiritual

Resumen:

Nos comprometemos a ser transformados a la semejanza de Jesús mediante la sumisión a y la obediencia de las Escrituras y mediante el poder transformador del Espíritu Santo.

RECOMENDACIÓN PASTORAL PARA LAICOS (Los ministros están certificados con "buena reputación" por sus iglesias locales cada año. Dichas certificaciones están registradas en La Iglesia de los Hermanos)

Como pastor de la iglesia _____, certifico que esta persona nominada es un miembro con buena reputación y elegible para desempeñar este cargo.

(firma) Fecha: _____

(nombre en letras de imprenta)

ANEXO E

Declaración de Indemnización

The Brethren Church deberá, en la medida que esté legalmente permitido, indemnizar a cada persona que pueda haberse desempeñado o que se haya desempeñado en cualquier momento en la Junta Ejecutiva o como un funcionario, director o empleado designado por la Junta Ejecutiva de The Brethren Church por todos los gastos y responsabilidades, incluidos, entre otros, honorarios de abogados, juicios, multas, impuestos sobre consumos específicos, penalidades y pagos de liquidación, incurridos razonablemente por o impuestos a dicha persona en relación con cualquier acción, demanda o procedimiento supuestos, pendientes o completados, en la que la persona puede estar involucrada en razón de su servicio en tal carácter; siempre que no se proporcione ninguna indemnización a dicha persona en relación con cualquier asunto respecto del cual se haya decidido finalmente en cualquier procedimiento que la persona no ha actuado de buena fe al creer razonablemente que dicha acción fue en beneficio de The Brethren Church; y además, siempre que cualquier pago de transacción o acuerdo sea aprobado por una mayoría de votos de un quórum de directores que no sean en ese momento partes en el procedimiento. The Brethren Church puede adelantar los costos de defensa de cualquier procedimiento contra cualquier miembro de la Junta Ejecutiva o funcionario, director o empleado designado por la Junta Ejecutiva. Cualquier miembro de la Junta Ejecutiva o funcionario, director o empleado designado por la Junta Ejecutiva deberá estar completamente protegido al confiar de buena fe en los registros de The Brethren Church y en la información, las opiniones, los informes o las declaraciones de cualquiera de sus agentes, o cualquier otra persona, en lo que respecta a asuntos que el miembro de la Junta Ejecutiva o el funcionario, director o empleado designado por la Junta Ejecutiva creen que están dentro de la competencia profesional o como experto de esa otra persona y que ha sido seleccionada con cuidado razonable por o en nombre de The Brethren Church.

La indemnización que se establece en este documento redundará en beneficio de los herederos, albaceas y administradores de las personas con derecho a indemnización en virtud del presente. El derecho de indemnización en virtud del presente Acuerdo será adicional y no es excluyente de todos los demás derechos a los que cualquier persona puede tener derecho.

Este Acuerdo constituye un contrato entre The Brethren Church y el miembro de la Junta Ejecutiva o el funcionario designado por la Junta Ejecutiva, los funcionarios, directores y empleados indemnizados. Ninguna enmienda o eliminación de las disposiciones de este Acuerdo que afecte adversamente el derecho de un funcionario, director o empleado indemnizado en virtud de este Acuerdo se aplicará a dicho funcionario, director o empleado con respecto a esos actos u omisiones ocurridos en cualquier momento anterior a dicha enmienda o eliminación, a menos que dicha enmienda o eliminación haya sido votada o haya sido realizada con el consentimiento por escrito de dicha persona indemnizada.

Firmado: _____ Fecha: _____

[AGREGUE LAS LÍNEAS DE FIRMA PARA EL MIEMBRO DE LA JUNTA O EL CARGO Y PROCURE QUE FIRMEN CUANDO SEAN DESIGNADOS O ELEGIDOS]

ANEXO F

Política de Conflictos de Intereses de The Brethren Church, Inc.

Artículo I

Propósito

El propósito de esta política de conflictos de intereses es proteger los intereses de The Brethren Church, Inc. (la "Sociedad"), cuando la Sociedad contempla realizar una transacción o acuerdo que pueda beneficiar el interés privado de un funcionario o Director de la Sociedad o como miembro de la Junta Ejecutiva.

Artículo II

Definiciones

1. Persona Interesada. Cualquier Director, miembro de la Junta Ejecutiva, funcionario principal o miembro de un comité con poderes delegados de la Junta que tenga un interés financiero directo o indirecto, como se define a continuación, es una persona interesada.
2. Interés Financiero. Una persona tiene un interés financiero si la persona tiene, directa o indirectamente, a través de negocios, inversiones o familia—
 - a. Una participación accionaria o una inversión en cualquier entidad con la que la Sociedad haya celebrado una transacción o un acuerdo comercial, o
 - b. Un acuerdo de compensación con la Sociedad o con cualquier entidad o persona con la que la Sociedad haya celebrado una transacción o un acuerdo comercial, o
 - c. Una posible participación accionaria o inversión en, o acuerdo de compensación con, cualquier entidad o persona con la que Sociedad esté negociando una transacción o acuerdo comercial.

La compensación incluye la remuneración directa e indirecta, así como los regalos o favores que son sustanciales en naturaleza.

Un interés financiero no es necesariamente un conflicto de intereses. Según el Artículo III, Sección 2, una persona que tenga un interés financiero puede tener un conflicto de intereses solo si la junta o el comité correspondiente deciden que existe un conflicto de intereses.

Artículo III

Procedimientos

1. Deber de Revelar. En relación con cualquier conflicto de intereses real o posible, una persona interesada debe revelar su participación financiera y debe tener la oportunidad de revelar todos los hechos importantes a los Directores y miembros de comités con poderes delegados de la junta considerando la transacción o el acuerdo propuestos.
2. Determinación de la Existencia de un Conflicto de Intereses. Después de revelar la participación y todos los hechos sustanciales y después de cualquier discusión con la persona interesada, él/ella deberá abandonar la reunión de la junta o el comité mientras se debate y se vota la determinación de un conflicto de intereses. La persona interesada se abstendrá de votar sobre si el asunto revelado a la junta o al comité constituye un conflicto. Los miembros restantes de la junta o del comité decidirán si existe un conflicto de intereses. Alternativamente, una persona interesada puede determinar de manera independiente que existe un conflicto de intereses sin la necesidad de que los miembros restantes de la junta o del comité consideren el asunto.
3. Procedimientos para Abordar el Conflicto de Intereses.
 - a. Una persona interesada puede hacer una presentación ante la junta o el comité, pero después de dicha presentación, deberá abandonar la reunión durante el debate y la votación, sobre la transacción o el acuerdo que da lugar al conflicto de intereses.
 - b. El presidente de la junta o el comité deberá, si corresponde, designar a una persona desinteresada o un comité para investigar alternativas a la transacción o el acuerdo propuesto.
 - c. Después de ejercer la diligencia debida, la junta o el comité determinarán si la Sociedad puede obtener una transacción o un acuerdo más ventajoso con esfuerzos razonables de una persona o entidad que no daría lugar a un conflicto de intereses.
 - d. En caso que no pueda alcanzarse razonablemente una transacción o un acuerdo más ventajosos en circunstancias que no dieran lugar a un conflicto de intereses, la junta o el comité determinarán por mayoría de votos de los directores desinteresados si la transacción o el acuerdo conviene a los intereses de la Sociedad y a sus propios intereses y si la transacción es justa y razonable para la Sociedad, y tomará su decisión sobre si realizar la transacción o el acuerdo de conformidad con dicha determinación.

- e. La persona interesada no participará en ninguna votación ni estará presente en ninguna votación relacionada con una transacción o acuerdo que se determine que es un conflicto de intereses, y se considerará que la persona interesada se ha abstenido de votar.

4. Violaciones de la Política de Conflictos de Intereses.

- a. Si la junta o el comité tienen una causa razonable para creer que un miembro no ha revelado conflictos de intereses reales o posibles, informará al miembro de los fundamentos para creer eso y le dará la oportunidad de explicar la supuesta falta de información revelada.
- b. Si, después de escuchar la respuesta del miembro y hacer una investigación adicional que se justifique debido a las circunstancias, la junta o el comité determinan que el miembro no ha revelado un conflicto de intereses real o posible, tomará las medidas disciplinarias y correctivas adecuadas.

Artículo IV

Registros de los Procedimientos

El acta de la junta y de todos los comités con poderes delegados por la junta deberá contener:

1. Nombres de las Personas con Conflictos. Los nombres de las personas que revelaron o que se descubrió que tenían una participación financiera en relación con un conflicto de intereses real o posible, la naturaleza de la participación financiera, cualquier acción tomada para determinar si había un conflicto de intereses, y la decisión de la junta o el comité sobre si realmente existió un conflicto de intereses.
2. Nombres de las Personas Presentes. Los nombres de las personas que estuvieron presentes en los debates y las votaciones relacionados con la transacción o el acuerdo, el contenido del debate, incluidas las alternativas a la transacción o el acuerdo propuesto, y un registro de los votos emitidos en relación con los mismos.

Artículo V

Declaraciones Anuales

Cada Director, funcionario principal y miembro de un comité con poderes delegados por la junta firmarán anualmente una declaración que confirme que dicha persona:

- a. Ha recibido una copia de la política de conflictos de intereses,

- b. Ha leído y comprende la política,
- c. Ha aceptado cumplir con la política, y
- d. Entiende que la Sociedad es una institución benéfica y que para mantener su exención fiscal federal debe participar principalmente en actividades que cumplan con uno o más de sus propósitos exentos de impuestos.

Artículo VI

Revisiones Periódicas

Para garantizar que la Sociedad funcione de manera coherente con sus propósitos benéficos y que no se involucre en actividades que puedan poner en peligro su condición de entidad exenta del impuesto federal sobre la renta, se realizarán revisiones periódicas.

Artículo VII

Expertos Externos

Al realizar las revisiones periódicas previstas en el Artículo VI, la Sociedad puede, pero no necesita, recurrir a asesores externos. Si se utilizan expertos externos, esto no eximirá a la junta de su responsabilidad de garantizar que se realicen revisiones periódicas.

ANEXO G

Procedimientos para la Disciplina Congregacional

Debido a la naturaleza altamente relacional de The Brethren Church, la denominación le da gran importancia al mantenimiento de fuertes lazos de compañerismo y unidad en compromisos morales, doctrinales y prácticos esenciales. Cuando una congregación de los Hermanos se desvía de estas normas bíblicas y prácticas comunes, puede estar sujeta a las medidas disciplinarias The Brethren Church. En tales casos, el Equipo de Liderazgo Regional tomará la iniciativa e investigará a fondo el asunto con los líderes y miembros de la congregación y determinará el procedimiento a seguir. Se debe hacer todo lo posible para resolver las desviaciones a través del diálogo abierto y los llamamientos a la iglesia y a la unidad denominacional. Sin embargo, una medida disciplinaria puede ser necesaria. Las medidas disciplinarias que podrían ser tomadas por el Equipo de Liderazgo Regional incluyen:

- Emitir una advertencia para abordar la desviación dentro de un período de tiempo especificado.
- Recomendar a la Conferencia General que no se reconozca a los delegados de una congregación en la Conferencia General.
- Recomendar formalmente a la Junta Nacional de Supervisión la expulsión de la congregación de The Brethren Church. Este paso se tomaría solo si la desviación es lo suficientemente grave y la congregación no trata el asunto dentro de un período de tiempo específico.

La Junta Nacional de Supervisión revisará las medidas tomadas por el Equipo de Liderazgo Regional y también solicitará aportes de los líderes de la congregación. Si la junta apoya la recomendación del Equipo de Liderazgo Regional para expulsar a la congregación de The Brethren Church, la junta emitirá una notificación formal de su medida a la congregación y a su dirección. La junta puede decidir sobre otro procedimiento, pero proporcionará expectativas claras a la congregación, incluido un plazo de tiempo específico, para abordar los problemas en cuestión. En todo momento, el objetivo debe ser la restauración amorosa y el deseo de vivir en armonía con nuestros hermanos y hermanas en la fe.

La Junta Nacional de Supervisión es el tribunal de apelación final en todos los casos de disciplina de las congregaciones, según lo autorizado por el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 1 C en “Manual de Procedimiento para The Brethren Church”.